



ACUERDO NUMERO 0014 (12 AGO. 1997) HOJA No

"Por el cual se expide el reglamento sobre la elaboración y presentación del Trabajo de Grado de los Programas de Pregrado en la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y el artículo 16, literal d, del Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca,

ACUERDA

CAPITULO I DEFINICIÓN, NATURALEZA, OBJETIVOS Y OPCIONES

ARTICULO PRIMERO.- El trabajo de grado es el conjunto de actividades de carácter teórico-práctico o investigativo desarrollado por el futuro profesional de la administración, mediante el cual aplica y adapta los conocimientos adquiridos; crea y desarrolla nuevos modelos y esquemas teórico-prácticos relacionados específicamente con las áreas de formación profesional. También comprende las actividades investigativas orientadas a conocer, analizar, explicar y predecir los diferentes aspectos asociados directamente con el acontecer y desarrollo empresarial y su incidencia en la economía Regional y Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- El trabajo de grado es un requisito parcial indispensable y obligatorio para graduarse y no forma parte integral del Plan de Estudios del Programa.

ARTICULO TERCERO: Los objetivos del trabajo de grado son los siguientes:

- a. Estimular y fomentar en el estudiante tanto la aplicación y adaptación de conocimientos técnico-científicos actualizados en la solución de los problemas de la gestión empresarial, o la implementación creativa de innovaciones gerenciales.
- b. Propiciar al estudiante un espacio que contribuya a su formación profesional integral mediante el contacto con la realidad empresarial en sus múltiples facetas, realizando pasantías, asesorías y consultorías a cualquier tipo de organización.
- c. Incorporar activamente al futuro administrador en los proyectos de investigación aplicada de interés institucional, y relacionados con el desarrollo empresarial y económico de los niveles local, regional, departamental o nacional.

ARTICULO CUARTO : Para cumplir con el requisito de trabajo de grado el estudiante puede escoger una de las siguientes opciones:

- a. Desarrollar un trabajo teórico-práctico tipo monografía
- b. Realizar una pasantía en una entidad pública o privada
- c. Realizar y/o participar en trabajos de investigación que formen parte del paquete de proyectos de investigación aplicada de interés institucional debidamente aprobados por las correspondientes instancias de la Universidad.

9914

ACUERDO NUMERO

(12 AGO. 1997)

HOJA No

"Por el cual se expide el reglamento sobre la elaboración y presentación del Trabajo de Grado de los Programas de Pregrado en la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables".

ARTICULO QUINTO : El estudiante podrá iniciar el proceso conducente al desarrollo de su trabajo cuando haya aprobado el Octavo Semestre.

ARTICULO SEXTO : Cualquiera que sea la opción del trabajo de grado escogida por el estudiante requiere matricularse para los períodos académicos correspondientes, hasta cuando el trabajo sea sustentado y aprobado.

CAPITULO II DEL TRABAJO DE GRADO MONOGRÁFICO

ARTICULO SÉPTIMO: La monografía como trabajo de grado es el conjunto de actividades teórico - prácticas mediante las cuales el estudiante desarrolla, aplica y adapta, de manera técnica y científica los conocimientos adquiridos en el área de formación profesional, a una realidad organizacional concreta.

ARTICULO OCTAVO : La monografía debe ser elaborada preferiblemente de manera individual. Sin embargo, el Director de Departamento o en su defecto el Director de Programa podrá autorizar un máximo de dos (2) estudiantes cuando la amplitud, extensión, complejidad y profundidad del trabajo así lo requieran.

PARAGRAFO 1: Cuando se trate de proyectos inter o multidisciplinarios, podrán ser desarrollados por más de 2 estudiantes que se agruparán en número no mayor de dos en cada disciplina.

PARAGRAFO 2 : Cuando uno de los estudiantes participantes en el proyecto o el trabajo de grado incumpla con sus obligaciones de acuerdo con el criterio del Director del trabajo, este conjuntamente con el otro (s) estudiante (s) deberán informar por escrito al Director de Departamento o, en su defecto al Director de Programa.

PARAGRAFO 3: Cuando un proyecto de trabajo de grado presentado por dos estudiantes, haya sido aprobado y uno de los estudiantes se retire, el otro puede continuar realizándolo previo concepto del Director del Trabajo de Grado y autorización del Comité de Trabajo de Grado.

CAPITULO III DEL ANTEPROYECTO DE TRABAJO DE GRADO

ARTICULO NOVENO : El anteproyecto de trabajo monográfico deberá ser presentado dentro de las fechas establecidas para cada período académico ante el Comité de Trabajo de Grado, o en su defecto ante el Director del Programa, quien hará el registro correspondiente e iniciará los trámites para valorar la factibilidad del trabajo.

ARTICULO DÉCIMO: Desde el punto de vista formal el documento deberá presentarse de acuerdo con las normas ICFES-ICONTEC vigentes y en impresión original y dos copias.

ACUERDO NUMERO

0014
(12 AGO. 1997)

HOJA No

"Por el cual se expide el reglamento sobre la elaboración y presentación del Trabajo de Grado de los Programas de Pregrado en la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables".

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Para que el anteproyecto de trabajo de grado sea tramitado deberá estar acompañado de aceptación escrita firmada por el Director del Trabajo de Grado.

CAPITULO IV DEL COMITE DE TRABAJOS DE GRADO

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El Comité de Trabajo de Grado estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Decano de la Facultad quien lo preside, o en su ausencia el Director de Departamento o de Programa
- b) Los Directores de los Programas que tienen anteproyectos en discusión
- c) Un docente-investigador de tiempo completo designado por el Decano
- d) Un representante de los estudiantes elegido por los alumnos de octavo, noveno y décimo semestre y que curse cualquiera de esos semestres

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Son funciones del Comité de Trabajo de Grado:

- a) Conocer los anteproyectos presentados por los estudiantes y verificar que se adecuen a los principios de importancia, pertinencia y rigurosidad.
- b) Aprobar o rechazar, según el caso, al Director del Trabajo de Grado propuesto por el (los) estudiante (s).
- c) Designar dos evaluadores o Jurado Calificador, para cada uno de los anteproyectos adecuados a las condiciones del literal (a), teniendo en cuenta los profesores del área respectiva o con especialidad en la misma.
- d) Consignar en el acta respectiva el título y autores del proyecto para que se entregue la copia correspondiente a los estudiantes involucrados.

CAPITULO V DEL DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO DÉCIMO CUARTO : Todo trabajo de grado deberá tener un Director que será propuesto por el (los) estudiante (es) dentro de la nómina de profesionales vinculados a la Universidad de Cundinamarca y designado por el Comité de Trabajos de Grado, de acuerdo con el tema y la especialidad del docente.

PARAGRAFO 1: Ningún docente está obligado a aceptar la dirección de un trabajo de Grado.

PARAGRAFO 2: El Comité de Trabajos de Grado podrá autorizar un director no vinculado a la Facultad o a la Institución, cuando no hay el personal suficiente o idóneo, previo estudio de la hoja

3014

ACUERDO NUMERO

(12 AGO. 1997)

HOJA No

"Por el cual se expide el reglamento sobre la elaboración y presentación del Trabajo de Grado de los Programas de Pregrado en la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables".

de vida correspondiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Son Funciones del Director Del Trabajo de Grado:

- a. Aceptar por escrito la asesoría del trabajo de grado
- b. Orientar y asesorar al estudiante en el diseño del anteproyecto de Trabajo de Grado.
- c. Orientar, asesorar y dirigir al estudiante en la elaboración y desarrollo del proyecto de trabajo de grado hasta su culminación y sustentación.
- d. Informar por escrito y oportunamente al Director de departamento o al Director del programa acerca de los obstáculos e irregularidades de cualquier naturaleza que impidan el proceso de elaboración del proyecto de trabajo grado.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO : El Director de Departamento o Director del Programa podrá sustituir a un Director de Trabajo de Grado por las siguientes razones:

- a. Por el incumplimiento demostrado en las funciones o responsabilidades establecidas en este reglamento.
- b. Por solicitud motivada del mismo Director.
- c. Por solicitud motivada del estudiantes (es)

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO : Un director podrá orientar simultáneamente hasta tres (3) proyectos de Trabajo de Grado.

CAPITULO VI DEL JURADO CALIFICADOR DEL TRABAJO DE GRADO

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO : Todo anteproyecto de Trabajo de Grado será sometido a consideración de un jurado calificador para su evaluación quien conceptuará por escrito acerca de la factibilidad de la propuesta, calificándola como rechazada, devuelta con observaciones o aprobada según las condiciones del literal a, Artículo 13° de este reglamento.

PARAGRAFO 1: Un anteproyecto aprobado por el jurado calificador se convierte en proyecto definitivo a desarrollar por el (los) estudiante (s), quienes para la presentación definitiva tendrán un plazo adicional máximo de un(1) año, contado a partir de la fecha de terminación previsto en el cronograma de actividades.

PARAGRAFO 2: Vencido el plazo máximo indicado en el parágrafo anterior los interesados deberán presentar un anteproyecto diferente. En caso de ser nuevamente rechazado el estudiante tendrá una tercera y última oportunidad de presentarlo.



ACUERDO NUMERO

9914

(12 AGO. 1997)

HOJA No

"Por el cual se expide el reglamento sobre la elaboración y presentación del Trabajo de Grado de los Programas de Pregrado en la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables".

ARTICULO DÉCIMO NOVENO : Son Funciones del jurado Calificador:

- a. Estudiar los anteproyectos de trabajo de grado con el fin de determinar si cumplen con la naturaleza y objetivos de que trata el presente reglamento y con las políticas establecidas por la facultad al respecto.
- b. Evaluar y conceptuar por escrito acerca de los anteproyectos de trabajo de Grado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los mismos por parte del organismo competente.
- c. Evaluar y conceptuar por escrito acerca de los proyectos definitivos desarrollados por los estudiantes, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los mismos.
- d. Asistir a la sustentación de los Trabajos de Grado y darles la calificación definitiva.

CAPITULO VII DEL TRABAJO DE GRADO Y SU EVALUACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO : Concluido el trabajo de grado será presentado en tres (3) ejemplares para su revisión y evaluación final por parte del jurado calificador, quien emitirá concepto escrito dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: El jurado calificador conceptualizará acerca del trabajo de grado, calificándolo como Aprobado para Sustentación, Devuelto con Observaciones o Reprobado, de lo cual se comunicará por escrito al Director de Departamento o al Director del Programa, justificando su decisión.

PARAGRAFO 1: En caso de que el trabajo de grado sea reprobado los estudiantes deberán presentar un anteproyecto diferente que considere un tema nuevo.

PARAGRAFO 2: En caso de que el trabajo de grado sea devuelto con observaciones, los autores deberán hacer correcciones y presentar nuevamente el documento a consideración del jurado calificador, dentro de un plazo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación oficial. En caso contrario deberá presentarse un anteproyecto diferente.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO : El trabajo de grado deberá presentarse al jurado calificador para su evaluación, con sesenta (60) días de antelación a la fecha en que el estudiante espera graduarse.



ACUERDO NUMERO

3914

(12 AGO. 1997)

HOJA No

"Por el cual se expide el reglamento sobre la elaboración y presentación del Trabajo de Grado de los Programas de Pregrado en la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables".

**CAPITULO VIII
DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO**

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Cuando el trabajo de grado es aprobado, el Director de Departamento y/o el Director del Programa citará por escrito a los autores para que lo sustenten ante el jurado calificador. La citación deberá hacerse con una anticipación no menor a 8 días calendario.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: La sustentación que es presidida por el Director de Departamento o de Programa, debe ser atendida por el Jurado Calificador, tiene carácter público y es obligatoria.

PARAGRAFO 1.- Solamente en caso de fuerza mayor comprobada, podrá ser aplazada a criterio del Director de Departamento o Director de Programa.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: La sustentación le permitirá al jurado calificador elaborar un juicio acerca del trabajo de grado con relación a los siguientes aspectos:

- a. Calidad, profundidad, creatividad, originalidad, conceptualización científica y métodos aplicados.
- b. Capacidad analítica e investigativa.
- c. Aportes al desarrollo del área del conocimiento administrativo y a la solución de problemas concretos.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO : Acto seguido a la sustentación el jurado calificador procederá a calificarla como: APROBADA o REPROBADA, lo cual quedará consignado en el acta correspondiente. Al ser Aprobada deberá presentarse en impresión original y dos copias en diskette.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Cuando la sustentación sea calificada como REPROBADA los autores podrán realizar una nueva sustentación en un plazo no menor a treinta (30) días. Si fuese reprobada nuevamente, se deberá elaborar un nuevo trabajo que seguirá todos los procedimientos descritos en este reglamento.

**CAPITULO IX
DE LAS PASANTIAS**

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO : La pasantía, como opción de trabajo de grado es un conjunto de actividades laborales de carácter teórico-práctico, relacionado con la aplicación de conocimientos y desarrollo de habilidades y destreza específicas del desempeño futuro del profesional de la administración en cualquiera de las áreas de formación profesional, y que puede realizar en Instituciones Públicas, Privadas o Mixtas.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO : Las pasantías tienen carácter de práctica social y deben realizarse en Instituciones o Empresas Privadas

9514

ACUERDO NUMERO

(12 AGO. 1997)

HOJA No

"Por el cual se expide el reglamento sobre la elaboración y presentación del Trabajo de Grado de los Programas de Pregrado en la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables".

especializadas de reconocido prestigio y seriedad, en entidades Públicas u Organizaciones no Gubernamentales que lo requieran, preferiblemente en aquellas con las cuales la Universidad tenga convenios vigentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO : La pasantía como alternativa de grado es de carácter individual y se válida siempre y cuando el estudiante no tenga vínculo laboral con la entidad en el momento de iniciar su trabajo de grado. Por lo tanto, el estudiante tendrá únicamente el carácter de pasante.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Para ser válida la pasantía como opción de grado, deberá tener una duración continua mínima de cinco (5) meses, si la dedicación es de tiempo completo y de diez (10) meses si la dedicación es de medio tiempo.

PARAGRAFO: El tiempo completo implica cuarenta (40) horas semanales de dedicación y el medio tiempo, veinte (20) horas semanales.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los dueños o directivos de la Institución donde el estudiante realice la pasantía de grado, no podrán tener afinidad con el pasante en primer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: La planeación, organización, control y evaluación de pasantía será responsabilidad del Consejo de Facultad.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Toda pasantía debe contar con dos (2) directores : un director interno que será un profesor vinculado al programa, quien actuará como director de trabajo de grado; y un director externo que será un profesional de reconocida idoneidad demostrada en el tema objeto de pasantía, vinculado a la entidad donde se realice dicha actividad, quien actúa como co-director del trabajo de grado y dirigirá las actividades del pasante; también certificará ante la Universidad su adecuada realización.

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: El Consejo de Departamento estudiará y aprobará las pasantías, previa presentación de un anteproyecto que haya recibido concepto favorable por el jurado calificador conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 23 del presente reglamento. El anteproyecto así aprobado se constituirá en proyecto de trabajo de grado.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: El plan de pasantía o anteproyecto contendrá por lo menos los siguiente aspectos:

- Título
- Justificación
- Objetivos Generales y Específicos
- Aspectos Metodológicos
- Contenido por Temas y Subtemas
- Recursos necesarios y disponibles
- Fuentes de Consulta



0014

ACUERDO NUMERO

(12 AGO. 1997)

HOJA No

"Por el cual se expide el reglamento sobre la elaboración y presentación del Trabajo de Grado de los Programas de Pregrado en la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables".

- Referencias Bibliográficas
- Cronograma

PARAGRAFO: El plan de pasantía deberá ir acompañado de los siguientes anexos:

- Certificado actualizado expedido por autoridad competente en el que conste la existencia y funcionamiento de la entidad donde el estudiante realizará la pasantía, cuando esta se lleve a cabo en organización diferente a las de convenios interinstitucionales.
- Carta de aceptación de la entidad para la realización de la pasantía.
- Cartas de aceptación de los Directores Interno y Externo.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Los estudiantes pasantes deben presentar a los directores informes bimestrales escritos sobre el desarrollo de su trabajo.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO : Al terminar la pasantía y para efectos de su evaluación y calificación el estudiante pasante deberá presentar un informe final escrito relativo a su actividad, el cumplimiento de los objetivos y los resultados prácticos de la misma, precedido por el resumen correspondiente

ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO : El informe final de pasantía será equivalente al trabajo de grado, y por lo tanto, debe ser aprobado, sustentado y calificado conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 24 a 26 de este reglamento, respetando la reserva empresarial.

CAPITULO X DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA COMO OPCIÓN DE TRABAJO DE GRADO

ARTICULO CUADRAGÉSIMO : El trabajo de investigación como opción de trabajo de grado, es el conjunto de actividades propias de la investigación aplicada, que hagan parte de proyectos de interés Institucional debidamente aprobados en las diferentes instancias de la Universidad y/o la Facultad. Los estudiantes que cumplan con el requisito al cual se refiere el artículo quinto de este reglamento, podrán vincularse a uno de los proyectos como investigadores, asistentes de investigación o auxiliares de investigación, previa solicitud al Director del mismo o al Investigador principal, cuya aprobación escrita es imprescindible.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Los estudiantes que opten por la alternativa de que trata el artículo anterior, deberán acogerse a las normas y procedimientos pertinentes establecidos en el reglamento de investigación vigente en la Universidad y/o Facultad. No obstante, para el propósito de acceder al título es necesaria la presentación de un Informe de Investigación aprobado por el Director del Proyecto, o el Investigador Principal. El informe será presentado por el estudiante en un evento público científico de socialización, sin cuya ocurrencia no le podrá ser entregado el título profesional respectivo.



Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

CUNDINAMARCA

ACUERDO NUMERO 0014 (12 AGO. 1997)

HOJA No

"Por el cual se expide el reglamento sobre la elaboración y presentación del Trabajo de Grado de los Programas de Pregrado en la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables".

ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO : Preferiblemente la actividad investigativa de los estudiantes de los programas de Administración que desarrollan su trabajo de grado se enmarcará dentro de las políticas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO : Los trabajos de grado debidamente sustentados y calificados como APROBADOS pueden tener una de las siguientes menciones : MERITORIO O LAUREADO, según el concepto del jurado.

PARAGRAFO.- La mención de MERITORIO , será otorgada por el Consejo Facultad a solicitud unánime y motivada del jurado calificador. La mención de LAUREADO será otorgada por el Consejo Académico a solicitud unánime y motivada del Jurado Calificador de Trabajo de Grado, con base en el concepto del jurado calificador.

ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: El promedio igual o mayor de cuatro cinco (4.5) también puede ser una alternativa de grado y exime al estudiante de la presentación de cualquiera otra de las formalidades, siempre que no haya perdido ni habilitado asignatura alguna durante el transcurso de la carrera.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los 12 AGO. 1997

CECILIA REYES DE LEON

Quien presidió

LUIS ALFREDO NEIVA ESGUERRA

Secretario Consejo Superior